



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2694/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 191 DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

DICTAMEN ALG N°: 182/18 .-

Señora Ministra de Educación:

Atento a la materia traída para la consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo es dable mencionar que no existen observaciones legales que formular.

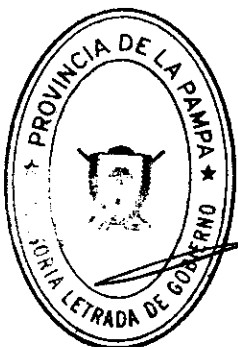
En tal sentido, resulta pertinente mencionar que tras haber compulsado las presentes actuaciones y en especial, el Proyecto de Decreto traído a consulta *-obrante a fs. 48/55-*, éste Órgano Asesor no advierte objeciones sustanciales que destacar.

El Proyecto de Decreto bajo análisis tiene por objeto modificar parcialmente el Artículo 191 de la Ley N° 1124 *-Estatuto del Trabajador de la Educación-*.

Dicha modificación se motiva a raíz de la reestructuración funcional del Ministerio de Educación a partir del Decreto N° 19/15, el cual modificó la denominación de la “Dirección de Educación Especial” por la de “Dirección de Educación Inclusiva”.

A consecuencia de ello, se generó la necesidad de readecuar los servicios de apoyo a la escolaridad obligatoria en todos sus niveles y modalidades fortaleciendo la inclusión de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Por su parte, la modificación propuesta se enmarca jurídicamente en los lineamientos establecidos en la Ley N° 2511 de Educación Provincial, en la Ley N° 26206 de Educación Nacional, en la Ley N° 1124 *-Estatuto del Trabajador de la Educación-*, en la Resolución N°





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIOAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2694/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 191 DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

DICTAMEN ALG N°: 182/18 .-

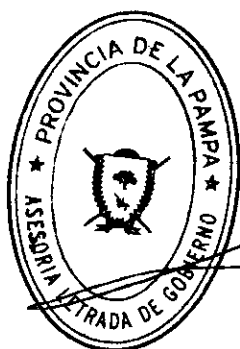
311/16 del Consejo de Federal de Educación, tal como apropiadamente lo receipta el acto administrativo esbozado en sus considerandos.

Ahora bien, en cuanto al análisis particularizado del acto administrativo proyectado se observa que a través del artículo 1º se suprimen del Título II NIVEL PRIMARIO del artículo 191 del Estatuto del Trabajador de la Educación los Subtítulos "ESCUELAS ESPECIALES", "CENTROS DE APOYO ESCOLAR", "SERVICIO DE APRENDIZAJE INTEGRAL" y "CENTRO DE ESTIMULACION Y APRENDIZAJES TEMPRANOS" y sus respectivos escalafones y cargos.

Consecuentemente y guardando relación con la supresión antes aludida, el artículo 2º incorpora al artículo 191 un Título más, denominándose Título VIII MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, previendo cuatro Subtítulos (A, B, C y D) con sus respectivos escalafones y cargos.

Ahora bien, el artículo 3º del Proyecto de Decreto, pretende incorporar al nuevo Título VIII otro Subtítulo denominado "EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSION", estableciendo los escalafones y los cargos de los "CENTROS DE APOYO ESCOLAR", de los "EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS ITINERANTES MULTINIVEL" y de los "EQUIPOS DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL".

Nótese al respecto, lo improductivo de la creación de un nuevo artículo a los fines señalados ya que lo pretendido mediante el artículo 3º examinado, se logra de igual manera al incorporar al





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2694/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 191 DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

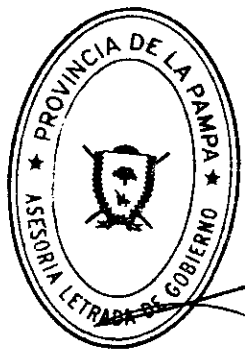
DICTAMEN ALG N°: 182/18 .-

artículo 2º proyectado, un Subtítulo dentro del Título VIII, cuyo contenido reproduzca el proyectado artículo 3º.

Para ser más claros, este Órgano Consultivo recomienda suprimir el artículo 3º, y en consecuencia, adicionar al artículo 2º proyectado un nuevo Subtítulo denominado E) "EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSION", el cual regule los CENTROS DE APOYO ESCOLAR", los "EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS ITINERANTES MULTINIVEL" y los "EQUIPOS DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL con sus respectivos escalafones y cargos en los mismos términos que los propuestos en el proyecto bajo estudio.

Por último, el proyecto en cuestión propicia mediante el artículo 4º la derogación del Decreto N° 26/12 por el que se incorporó al artículo 191, Título III NIVEL MEDIO de la Ley N° 1124 los "EQUIPOS DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL".

Entonces, advirtiéndose que la serie de transformaciones normativas que se proponen a través de las presentes actuaciones hallan fundamento factico y jurídico en los considerandos del Decreto proyectado y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo Provincial es competente para emprender dichas reformas con prescindencia de la intervención de la Cámara de Diputados Provincial en virtud de las facultades consagradas en el Artículo 242 de la Ley N° 1124, el que prescribe "El Poder Ejecutivo está facultado para suprimir, incluir o modificar los escalafones toda vez que las necesidades del servicio así lo requiera, como así a establecer los requisitos para los ascensos en los casos que no estuvieran previstos en la presente Ley", no se observan objeciones jurídicas que señalar.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2694/2018

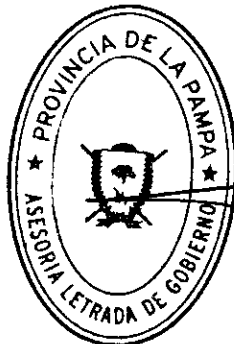
INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 191 DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

DICTAMEN ALG N°: 182/18 .-

En razón de lo dicho, este Órgano Consultivo considera que, previo control administrativo de rito sobre las formas extrínsecas del acto administrativo (redacción, gramática, ortografía, etc.) y valorada la recomendación realizada en la presente opinión, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador a los fines de su perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 ABR 2018



Dr. Alejandro Fabián CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa